Ayuntamiento en primero de febrero de 1611 años

En la villa de Salinas de Añana primero dia del mes de febrero de mill y seisçientos y onze años se juntaron en ayuntamiento los señores juez y regimiento de esta villa en la casa de posada del señor Juan de Bustillo alcalde llamados por son de campana tañida como lo an de uso y de costumbre de se ayuntar para tratar de las cosas y casos tocantes al serviçio de Dios nuestro señor y bien y aumento de esta villa y estando asi juntos en presençia de mi el presente scrivano fueron y se hallaron los señores siguientes [illegible] del [illegible] Pedro de Guinea [illegible] de Guinea [illegible] Juan Ruiz de [illegible] procurador general del conzejo [illegible] de la dicha villa

Sobre que se le [illegible] Rebolledo que baya a Bilbao por la provision para la [illegible]

Primeramente en este ayuntamiento se acordo que Juan Pz de [illegible] obligado al [illegible] de la [illegible] de esta villa vaya [illegible] a la villa de Bil[bao] [illegible] al [illegible] conforme a la memoria que para el efecto se le dio [illegible] la pena de los daños [illegible] [illegible] a [illegible] segun [illegible] mandado

nonbramiento de regidor de penas de camara

En este ayuntamiento se nonbro regidor de penas de camara este presente año a Juan de Mendoza vezino de esta villa a quien mandaron [illegible] que tenga libro y razon de lo que se cobrare y se le entregare para que de quenta quando se le pida

+

Apreciadores de los daños del campo

En este ayuntamiento se nonbraron por apreciadores de los daños que se hizieren en el canpo a Pero Ximenez de Navarra [illegible] y estava como en lo demas = a Juan Ximenez y a Juan del Rio vezinos desta villa y mandaron les notifique

Quadrilleros de la Hermandad

En este ayuntamiento nonbraron por quadrilleros de la Santa Hermandad a Juan de Belandia y a Juan Garcia de Viñaño menor [illegible] vezinos desta villa y mandaron que se les notifique

Juramento a los jurados

En este ayuntamiento se les recibio juramento a los dos jurados desta villa electos este año y se les mando que guarden secreto de las cosas que se trataren en este ayuntamiento y se les mandaron tocante a sus oficios por la justicia [illegible] desta villa prometieron de lo ansi cumplir =

Llaves del archivo

Recibieron de mano de Juan Diaz Romero [illegible] alcalde que fue desta villa el año pasado de [illegible] diez y entregose las llaves del archivo — y las dos recibio Juan de Bustillo alcalde [illegible] y las dos Juan Ruiz de Reza procurador [illegible] y las dos [illegible] que se hallo

Con lo qual se acabo este ayuntamiento y los dichos justicia y regimiento lo firmaron

Juan de Bustillos — [illegible] de Guinea — [illegible]

[illegible] — Mateo Ruiz